

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil****Fomento.—Ferrocarriles.**

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el artículo 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de primero de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día once de Mayo próximo venidero, á las catorce del mismo, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación. Madrid, 9 de Abril de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

**AYUNTAMIENTO DE MADRID****Secretaría.—Negociado 2.º**

En cumplimiento de lo determinado por la Real orden de 20 de Junio de 1850, en armonía con lo determinado por el artículo 150 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para modificar el

apéndice número 35 del presupuesto municipal vigente, en el sentido de que la venta de sifones de agua de Seltz en los establecimientos que no expenden otra clase de bebidas para el consumo directo que el agua de Seltz en sifones quedan exceptuados del pago del arbitrio establecido sobre patentes para la venta de bebidas y alcoholes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Abril de 1912.—El Secretario, F. Ruano.  
(Núm. 1.456.)

**Ayuntamientos****ARGANDA**

El día 5 del próximo mes de Mayo, á las doce en punto de la mañana, en la Sala capitular de la Casa Consistorial de esta Villa, se celebrará por pliegos cerrados pública subasta para llevar á efecto la reparación de la Casa Escuela, número uno, de niños, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego correspondiente y á disposición de cuantos quieran examinarle en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arganda, á ocho de Abril de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Victorio Ríaza.

(Núm. 1.463.) (E.—127)

**BRAOJOS**

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta Villa para el año próximo de 1913, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes altas y bajas, acompañadas de sus títulos de dominio, en todo el mes corriente.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de las personas interesadas.

Braojos, 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, P. O. Juan Macías, Secretario.  
(Núm. 1.461.)

**BREA**

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica y urbana presentarán relaciones de alta ó baja en la Secretaría de

este Ayuntamiento durante el mes de Abril actual, para poder formar los apéndices correspondientes que han de servir de base á los repartimientos de la contribución del año 1913.

Brea, 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Agapito González.  
(Núm. 1.459.)

**DAGANZO**

Con el fin de proceder por la Junta peccional de esta Villa á la confección de los apéndices al amillaramiento de 1913 de las riquezas rústica y urbana de este término, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del mes actual relaciones duplicadas de tales alteraciones con los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales.

Daganzo, 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Mariano Alcobendas.  
(Núm. 1.458.)

**EL PARDO**

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la farmacia titular de este Real Sitio, dotada con el haber anual de 406 pesetas, por tener 1.780 habitantes, pagadas por meses vencidos; y además serán satisfechos los medicamentos que se suministren á las familias incluidas en la lista de pobres y á la Guardia civil, con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Real Sitio de El Pardo, á seis de Abril de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Rogelio Enríquez.

(Núm. 1.455.) (O.—78.)

**ESTREMEIRA**

Para que el Ayuntamiento y Junta peccional de esta Villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1913, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación alguna en dichas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayunta-

miento relaciones de alta y baja, durante el presente mes de Abril, acreditando haber pagado el impuesto de derechos reales y certificación catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Estremera, á 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Agustín Martínez Aedo.  
(Núm. 1.460.)

**GASCONES**

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de este distrito para el próximo año de 1913, los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de sus correspondientes títulos de dominio y certificación de Registro fiscal de rústica, en los días que restan de mes.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Gascones, á 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Martín García.  
(Núm. 1.457.)

**SECCION PROVINCIAL**

DE

**Instrucción pública y Bellas Artes**

Con esta fecha ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Fuentidueña de Tajo Doña Isabel Gudiña, por renuncia de la que anteriormente fué designada para ella.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 8 de Abril de 1912.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

**TESORERIA DE HACIENDA**

DE LA

provincia de Madrid

**CONTRIBUCION ACCIDENTAL UTILIDADES**

Año de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el pri-

mer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 6 de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 10 de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

DIRECCION  
DEL  
**Servicio Agronómico Catastral  
DE MADRID**

EL BERRUECO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908 se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de El Berrueco que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 26 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria.

Madrid, nueve de Abril de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,  
Francisco de Sales Aguiló.  
(O.—80.)

**Audiencia de Madrid**

Sala de lo Criminal.

Sección 2.<sup>a</sup>

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Leandro Esquivó Pérez, por falsedad, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.<sup>a</sup> auto con fecha 23 del actual,

señalando el día 17 de Abril próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al Don Frutos Pérez Sarlonga, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 23 de Marzo de 1912.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
(Núm. 1.355.) (B.—569.)

En la causa seguida en el Juzgado del Hospicio contra Casimiro Ruiz Esteban y otros, por el delito de daños, la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Audiencia provincial ha acordado en auto dictado por la misma incluir al procesado Miguel Sánchez Fernández en los beneficios de la ley de Condena condicional; y en vista de ser su paradero ignorado, se acuerda también se cite al mismo por medio del presente edicto, para que comparezca ante la mencionada Sala, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto, á practicar la diligencia prevenida en el art. 7.<sup>o</sup> de dicha Ley; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, á 2 de Abril de 1912.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
(Núm. 1.356.) (B.—559.)

**Providencias judiciales**

Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia.

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte con fecha seis del mes actual en autos civiles, se saca á la venta en pública subasta la participación de cinco mil ciento veinte pesetas ocho céntimos en el valor de ciento ochenta mil pesetas, correspondientes á Doña María de los Dolores Prado y Miralles, hoy á sus hijos herederos, en la casa situada en esta Capital y su calle del Arco de Santa María, número treinta y cinco moderno y diez y seis antiguo de la manzana trescientos diez y siete, que linda: al Mediodía, ó sea por su frente, con la citada calle; al Este, ó medianería de la derecha, con la casa números treinta y siete y treinta y nueve de la misma calle; por el Oeste, ó medianería izquierda, con el número treinta y tres de la referida calle, y por su testero, ó Norte, con la casa número tres de la calle de San Gregorio, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

Y para el remate de la indicada participación se ha señalado el día siete del mes de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso principal; y se advierte que no se admitirá postura inferior á dicho tipo de cinco mil pesetas; que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en el Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la expresada suma;

que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito por que se procede continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos doce.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Juez de primera instancia,  
José Martínez Enriquez.

El Secretario,  
Grases Vidal.  
(D.—28.)

Juzgados municipales.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, para que dentro del término de quinto día desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del León, 40, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicio de faltas, apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Marzo de 1912.—El Juez municipal suplente, Manuel F. Villegas. El Secretario suplente, Luis Buceta.

Relación de los individuos á que se refiere la anterior cédula:

Nemesio Leal, Luis Pérez Pérez, Pedro Abellán, José Ranero Romero, Arturo Ranero Romero, Isaac Pérez, Hugo Dahlggerb, Patricia Valera Cantalapiedra, Pedro Jarandí, Francisco Martín, Julián Martín, Generoso Muñoz Telo, Manuel Estévez Sánchez, Estrella García García, Josefa Pérez García, Francisco Alonso Juárez, José Baz Ragel, María Rubio Pérez, Francisco Vara, Filomena Romero Moreno, José López Lana, Manuel Doña Monte, Pedro Calleja Salamanca, Adelaido Manzanedo Hernández, Amparo Alvarez García, María Villamil González, Juan García Sánchez.  
(Núm. 1.218.) (B.—802.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pilar Menéndez Fernández, por malos tratos, y señalado con el número 1603 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 13 de Marzo de 1911; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Pilar Menéndez Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pilar Menéndez Fernández á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Francisco Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 13 de Marzo de 1912.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.153.) (B.—772.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Santos Badía Arranz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 121 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.221.) (B.—705.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Chacel San Bartolomé, por vejación, y señalado con el número 2.049 de 1911, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 13 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Enrique Chacel San Bartolomé, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Enrique Chacel San Bartolomé á la pena de 30 pesetas de multa y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 13 de Marzo de 1912.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.  
(Núm. 1.154.) (B.—773.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Blanco Ortigosa, por lesiones, y señalado con el número 898 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 13 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Blanco Ortigosa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Blanco Ortigosa á la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 13 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.155.) (B.—774.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Bautista Beltrán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 154 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.222.) (B.—806.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isabel Rodríguez y Diego Rodríguez, por malos tratos, y señalado con el núm. 374 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 18 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Isabel Rodríguez y Diego Rodríguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Isabel Rodríguez y Diego Rodríguez á la pena de treinta pesetas de multa y mitad de costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la

anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 23 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.223.) (B.—807.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuela López Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 241 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.224.) (B.—808.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teresa Díaz y Donato González Gómez, por malos tratos, y señalado con el número 217 de 1912 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 18 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Teresa Díaz y Donato Gómez Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Teresa Díaz y Díaz á la pena de treinta pesetas de multa y mitad de costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 18 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.225.) (B.—809.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juliana y Román Hernández y Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 1.º de Mayo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 2.044 de 1911; bajo apercibimiento

de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.226.) (B.—810.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Torres Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 199 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.227.) (B.—811.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Victoriano Ramiro Langa, por malos tratos, y señalado con el núm. 370 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 18 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Victoriano Ramiro Langa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Victoriano Ramiro Langa á la pena de 50 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 23 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.228.) (B.—812.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Leonor Peña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense en juicio de faltas número 239 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.229.) (B.—813.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Arturo Polo Domínguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 284 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.230.) (B.—814.)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Rodríguez Incógnito, que dijo vivir en la calle de Piamonte, número 15, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas núm. 1.466 del año 1911, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—V.º B.º A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

(Núm. 1.263.) (B.—826.)

#### GRANJA ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA CENTRAL

Se vende en pública subasta tres lotes de lana procedentes del esquila del ganado de dicho Establecimiento, el día 25 del presente mes, á las doce en punto; las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el día 24 del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), nueve de Abril de mil novecientos doce.

El Director,  
Bernardo Jiménez.  
(E.—129.)

#### 14.º Tercio de la Guardia civil

##### ANUNCIO

El día veintiséis del actual, á las diez horas, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa la Comandancia del Sur de este Tercio, sito en el Cuartel de la Batalla del Salado, de esta Corte, la venta en pública subasta de trece caballos, clasificados de inútiles para el servicio del Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid, once de Abril de mil novecientos doce.

El Teniente Coronel Inspector  
accidental,  
(Firmado.)

(E.—128.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID

# Diputación provincial de Madrid.

## CONTADURÍA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde el 2 de Enero hasta el día de la fecha.

	AÑO DE 1912		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO	OPERACIONES	EN MÁS	EN MENOS
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas y censos.....	40.941,26	5.766,66	»	35.174,60
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	4.336.825,75	711.625,18	»	3.625.200,57
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.456.204,23	199.786,55	»	1.256.417,68
7 Ingresos extraordinarios.....	»	2.511,62	2.511,62	»
8 Arbitrios especiales.....	6.500,00	1.195,69	»	5.304,31
9 Empréstitos.....	33.150,00	»	»	33.150,00
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	1.723.881,91	218.889,36	»	1.504.992,55
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros.....	»	487,98	487,98	»
Valores á pagar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>7.597.503,15</b>	<b>1.140.263,04</b>	<b>2.999,60</b>	<b>6.460.239,71</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial.....	306.295,27	71.835,60	»	234.459,67
2 Servicios generales.....	45.950,00	6.383,82	»	39.566,18
3 Obras obligatorias.....	337.336,28	43.087,80	»	294.248,48
4 Cargas.....	868.625,20	162.047,08	»	706.578,12
5 Instrucción pública.....	19.225,00	750,00	»	18.475,00
6 Beneficencia.....	4.945.210,16	702.602,97	»	4.242.607,19
7 Corrección pública.....	67.500,00	11.300,00	»	56.200,00
8 Imprevistos.....	15.000,00	1.158,59	»	13.841,41
9 Nuevos establecimientos.....	11.008,23	»	»	11.008,23
10 Carreteras.....	199.351,07	17.572,92	»	181.778,15
11 Obras diversas.....	2.000,00	»	»	2.000,00
12 Otros gastos.....	28.500,00	6.968,38	»	21.531,62
13 Resultas.....	566.037,49	94.009,14	»	472.028,35
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>7.412.038,70</b>	<b>1.117.716,30</b>		<b>6.294.322,40</b>
<i>Existencia en caja.....</i>		22.546,74		
<b>TOTAL.....</b>		<b>1.140.263,04</b>		

V. B.  
El Presidente,  
Alfonso Díaz Agoro.

Madrid, 30 de Marzo de 1912.  
El Contador,  
Eugenio Riaza.